



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2021-AMPR

Rioja, 13 de agosto de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 0417-2021-ORH-GAF/MPR de fecha 21 de julio del 2021; Informe N° 168-2021-GAF/MPR de fecha 21 de julio del 2021; Nota de Coordinación N° 366-2021-GM/MPR de fecha 23 de julio del 2021; Informe Legal N° 567-2021-OAJ/MPR de fecha 09 de agosto 2021; Informe N° 349-2021-GM/MPR de fecha 11 de agosto 2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 277-2021-A/MPR de fecha 12 de agosto 2021; que dispone emitir acto resolutivo correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0417-2021-ORH-GAF/MPR de fecha 21 de julio del 2021, suscrito por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que debido al alto número de solicitudes de copias certificadas solicitadas por las diversas oficinas y entidades públicas y privadas, solicita la designación como fedataria a la servidora municipal Sra. **INGA DETQUIZAN ELIZABETH**, quien cumple con los requisitos para ser fedataria;

Que, con Informe N° 168-2021-GAF/MPR de fecha 21 de julio de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas hace llegar al Gerente Municipal la solicitud de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, donde solicita la designación del fedatario;

Que, con Nota de Coordinación N° 366-2021-GM/MPR de fecha 23 de julio del 2021, el Gerente Municipal solicita informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la designación de fedatario;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General indica: **Régimen de fedatarios cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1.- Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;**

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019.JUS, regula el Régimen de Fedatario de las entidades de la Administración Pública, precisando que cada entidad designa fedatarios institucionales, en numeración proporcional a sus necesidades de atención, quienes realizan la función pública de autenticación de documentos y certificación de firmas;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Fedatario es el funcionario o servidor que personalmente, de manera intransferible, y previo cotejo, comprueba la fidelidad y autentica el contenido de la copia de un documento original, y que además también certifica la firma previa autenticación del documento de identidad del suscriptor, a fin de ser utilizados exclusivamente en los procedimientos y actuaciones administrativas de la institución. El ejercicio de las actividades de FEDATARIO es indelegable;

Que, el numeral 138.2 del Artículo 138° de la acotada ley establece que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar ya autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 109-2018-A/MPR de fecha 23 de abril del 2018, se aprueba el "**Reglamento del Fedatario Administrativo de la Municipalidad Provincial de Rioja**", cuyo objetivo es establecer los lineamientos de que rigen la actividad de los fedatarios respecto al perfil, designación, responsabilidades, facultades y obligaciones relacionadas con el desempeño de sus funciones, para la autenticación de documentos y certificaciones de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas de la institución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 331-2020-A/MPR de fecha 17 de diciembre del 2020, se declaró procedente la designación de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Informe Legal N° 567-2021-OAJ/MPR de fecha 09 de agosto del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, DECLARA PROCEDENTE la designación a la Sra. **Elizabeth Inga Detquizan**, identificada con DNI N° 01032407, como Fedatario de la Municipalidad Provincial de Rioja, quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para tal fin, con la finalidad de agilizar las solicitudes de copias certificadas, recomendando la emisión del acto resolutivo que corresponda;

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a la Sra. **ELIZABETH INGA DETQUIZAN**, como Fedataria de la Municipalidad Provincial de Rioja, debiendo cumplir las funciones que, se encuentra establecido en el Reglamento del Fedatario Administrativo de la MPR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER**, la vigencia de la designación efectuada con la con Resolución de Alcaldía N° 331-2020-A/MPR de fecha 17 de diciembre del 2020, en todos sus extremos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Ambiental, Archivo Central y demás Unidades orgánica del Gobierno Local, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal
  - \* Gerencia de Admón. y Fin.
  - \* Gerencia de Inversiones
  - \* Secretaría General
  - \* Portal Institucional
  - \* Archivo

